

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anticipos para suscriptores, línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5760

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió en la tarde de ayer con dirección a Lisboa, continuando sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina, Sus Altezas Reales los Serms. Señores Príncipes de Asturias y las Serms. Señoras Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta 10 de Diciembre.)

Núm. 5695

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.º

La estrecha relación que existe en muchos casos entre las cuestiones de orden público y las reuniones comprendidas en la Ley que las regula, impone la necesidad de que se conozca en este Gobierno la celebración de dichos actos en todos los pueblos de la provincia, así como el carácter que revistan y demás circunstancias que puedan ser útiles e interesar a la atención que merece la pública tranquilidad cuyo mantenimiento es deber preferente de mi cargo.

Por consecuencia he dispuesto que los Alcaldes de Mallorca e Ibiza exceptuando al de esta Capital, observen inexcusablemente las siguientes instrucciones:

1.º Tan pronto como se les comunique, con la anticipación legal, el aviso de la reunión que se proyecte celebrar, la comunicarán inmediatamente a este Gobierno utilizando el telégrafo en los pueblos en que exista dicho medio, bien sea del Estado ó de la Compañía del Ferro-Carril y en aquellos que por su proximidad a los que disfrutan de dicho beneficio no ofrezca grandes dificultades emplearlo. En los restantes deberán los Alcaldes servirse del procedimiento más rápido que su celo les sugiera y en ningún caso deberán dejar de hacerlo, a falta de otros medios, por el primer correo a contar de la presentación del aviso por los organizadores de la reunión.

En el parte habrán de expresar los Alcaldes clara y sucintamente el objeto, sitio, día y hora y las observaciones que estimen oportunas.

2.º Terminado el acto pondrán en conocimiento de este Gobierno en la forma expresada anteriormente, el resultado de la reunión y los extremos pertinentes al caso.

3.º Cuidarán especialmente los Alcaldes del más exacto cumplimiento de todos los detalles exigidos por la Ley de reuniones de 15 de Junio de 1880.

Palma 11 de Diciembre de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación;
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede franquicia postal a las Autoridades, Corporaciones y funcionarios comprendidos en la adjunta relación, para la correspondencia oficial que expidan con las condiciones prevenidas en el artículo 42 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de Correos.

Art 2.º La franquicia postal será extensiva a los derechos de certificado respecto de los impresos que los Bibliotecarios provinciales ó locales remitan a la Biblioteca Nacional, en virtud de lo dispuesto en Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento con fecha 4 de Diciembre de 1896, quedando incluidos los mencionados impresos entre la correspondencia privilegiada a que se refiere el art. 10 del citado Reglamento.

Art. 3.º Los impresos que se remitan con carácter de certificado a la Biblioteca Nacional se presentarán en las oficinas de Correos acondicionados en la forma prevenida para los impresos en general y acompañados de factura duplicada, que autorizará el Jefe de la dependencia remitente, en que se detallan, por sus títulos ó denominaciones y respectivos números de orden, los impresos remitidos.

Las oficinas de Correos devolverán como resguardo un ejemplar de la factura, sellado con el de fechas y suscrito por el empleado que se haga cargo del envío; guardarán el otro ejemplar con iguales formalidades, como antecedente de la imposición y en equivalencia del asiento en el libro de nacidos, y expedirán los impresos, anotándolos en la hoja de aviso con la indicación I. N. (impreso nacional).

Art. 4.º En caso de extravío de estos certificados, ó sustracción de su contenido, la Administración de Correos no estará obligada a reintegrar cantidad alguna, sin perjuicio de indagar la causa del extravío ó sustracción, y corregir, en su caso, la falta que lo hubiere motivado.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Garcia Alix

Relación de Autoridades, funcionarios y Corporaciones a quienes por Real decreto de esta fecha se concede franquicia postal para la expedición de su correspondencia oficial.

Juntas directiva, provinciales y locales del Real Patronato para la represión de la trata de blancas, para la correspondencia que recíprocamente se dirijan.

Jefes de prisión, para dirigirse a la Dirección general de Prisiones, Presidentes de las Juntas provincial é Inspectores de zona penitenciaria.

Notarios, para remitir a los Jueces de primera instancia los índices de documentos

otorgados y comunicaciones que por razón de su oficio hayan de dirigir a sus superiores.

Decanos de Colegios Notariales, para las comunicaciones con las Juntas directivas y con Notarios de sus respectivos Colegios.

Director de la Escuela Superior de Guerra, para con todos los Cuerpos y Autoridades del Ejército.

Comandante Jefe del Cuerpo de Miñones de Vizcaya y Jefes de puesto de dicho Cuerpo en los diferentes puntos de la provincia.

Comisión Liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Comisión Liquidadora de la Subintendencia militar de Puerto Rico.

Comisión Liquidadora de las Subinspecciones de Ultramar.

Inspección de la Comisión Liquidadora de los ejércitos de Ultramar.

Comandantes de Artillería de los Departamentos y Arsenales, para dirigirse al Ministerio de Marina y Autoridades.

Observatorio Astronómico de San Fernando.

Interventor del Registro del puerto franco de Ceuta.

Dirección general de Sanidad.

Estaciones é Inspecciones sanitarias locales.

Alcaldes, para remitir a otros de su clase documentos relativos a quintas, certificando en el sobre el Secretario respecto al contenido.

Institutos generales y técnicos.

Directores de Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

Jefes de las Bibliotecas provinciales y locales, para remitir certificados a la Nacional los impresos destinados a ésta.

Directores de Sanidad marítima y Jefes de trabajos estadísticos de las provincias, para la correspondencia que recíprocamente se dirijan.

Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación para comunicarse entre sí y con los organismos centrales, provinciales y municipales de la Administración pública.

Madrid 3 de Diciembre de 1903.—Aprobado por S. M.—Antonio Garcia Alix.

(Gaceta 8 de Diciembre.)

REALES ORDENES

Con objeto de facilitar el cumplimiento del art. 86 de la Instrucción general de Sanidad aprobado por Real decreto de 14 de Julio último, en cuanto autoriza a los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de los Médicos ó Farmacéuticos respectivamente, que ejerzan en toda la provincia para solicitar se les considere como Corporaciones oficiales a los efectos que el dicho artículo determina;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que el número de Médicos y Farmacéuticos inscritos como Colegiados se acredite por relación que suscriban el Presidente y el Secretario del Colegio respectivo; y

2.º Que el de los Médicos y Farmacéuticos con ejercicio en toda la provincia se justifique por certificado que expida la Delegación de Hacienda de la misma en la que se expuso el número de patentes libradas en el año económico anterior en cuanto a los Médicos, y respecto a los Farmacéuticos el de los incluidos en la matrícula por contribución industrial de este ejercicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1903.

G. ALIX

Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta 6 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Para dar inmediato cumplimiento al artículo 48 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último, anunciando las oposiciones a las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad, es indispensable cumplir previamente lo dispuesto en el art. 50 de la misma, convocando a concurso a los actuales Médicos higienistas que lo sean por oposición, en las capitales donde este servicio se halle establecido, pues sólo así podrá conocerse el número fijo de aquellos cargos que han de proveerse por oposición.

Al efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque a concurso a los actuales Médicos higienistas encargados en cada provincia del servicio de higiene de la prostitución, y que deseen optar a plaza de Inspector provincial de Sanidad, que hayan obtenido la que en la actualidad desempeñan en la forma que determina el art. 50 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último.

2.º Que las solicitudes documentadas habrán de presentarse dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, en la actual Dirección de Sanidad.

3.º Que el alcance de las oposiciones que verificaron lo acreditarán con certificación de los antecedentes necesarios para justificar que los programas abarcaron pruebas de suficiencia en Higiene y Administración sanitaria.

4.º Que el concurso se celebrará ante la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, la cual propondrá, dentro del corriente mes, al Ministro de la Gobernación lo que estime acertado.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1903.

S. GUERRA

Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta 7 de Diciembre)

Núm. 5696

DIPUTACION PROVINCIAL
DE LAS BALEARES

Debiendo verificarse el 11.º sorteo semestral de las obligaciones Series A. y B. del empréstito provincial que han de ser amortizadas con arreglo á lo dispuesto en la base 4.ª de las aprobadas por R. O. de 23 de Abril de 1898; se anuncia al público que dicho sorteo tendrá lugar el día 15 de los corrientes á las doce y media en el salon de actos públicos de esta Corporación.

Palma 11 de Diciembre de 1903.—El Presidente, José Socías.

Núm. 5697

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por el Sr. Arrendatario de la Cobranza de las Contribuciones é Impuestos de esta provincia me han sido presentadas relaciones de los contribuyentes por Territorial, Industrial, Utilidades, Carruajes de Lujo y demás impuestos de las 1.ª y 2.ª Zona de esta Capital que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual año en los plazos establecidos en la Instrucción de 26 Abril de 1900, en su virtud he decretado la siguiente

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en estas relaciones no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción, quedan incurridos en el recargo de primer grado ó sea el 5 p^o sobre las mismas que establece el art. 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la recaudación pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los cinco dias primeros en la Capital, á la publicación de este Edicto segun dispone el art. 52 de la referida Instrucción.

Dado en Palma á 9 Diciembre 1903.—El Tesorero, Fernando del Rio.

Núm. 5698

ADUANA DE PALMA

Anuncio.—Se advierte á los propietarios de casas de Palma que en el plazo de un mes y con arreglo al pliego de condiciones existente en estas oficinas á la disposición del público, se admitirán proposiciones de arriendo de local para instalación de la Aduana de Palma.

Palma 6 Diciembre 1903.—El Administrador, Vicente Polo.

Núm. 5699

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE CORREOS DE PALMA

El Ilmo Sr. Director general del Cuerpo, con fecha 19 de Noviembre último me dice lo siguiente:

«Habiendose adherido el Principado de Montenegro al acuerdo relativo al cambio de valores declarados, desde el recibo de la presente pueden admitirse en España envios de dicha categoria con destino á aquel país, aplicándoles un derecho de seguro de 30 céntimos por cada 100 pesetas ó fracción de 100 pesetas declaradas.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Palma 9 de Diciembre de 1903.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 5700

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Queda abierto el pago de los alquileres de los edificios de las escuelas públicas de este municipio correspondientes al segundo semestre del corriente año.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Palma 11 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 5701

AYUNTAMIENTO de Sta. MARGARITA

El día 28 del mes actual y hora de las diez y ocho, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia de una Comisión formada por el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y otro Concejal, la subasta pública para el arrendamiento del arbitrio del Matadero, por todo el próximo año 1904, arregadamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada oficina y á la Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

El tipo de la subasta es el de seiscientas pesetas, y no se admitirá proposición alguna que no exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador constituir en la Caja Municipal un depósito provisional de treinta pesetas, y el que resulte rematante deberá prestar fianza definitiva en cantidad del diez por ciento del tipo por que le sea adjudicada la subasta.

El importe del remate deberá ser ingresado en la Depositaria Municipal por trimestres adelantados.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán á la mesa que presida la subasta durante media hora, en pliego cerrado, en el cual será incluido además el resguardo de depósito provisional y la cédula personal del licitador, sin cuyos requisitos será desechada. En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos, será suficiente que el resguardo de depósito y la cédula personal vayan incluidos en el primero presentado.

El plazo de exposición al público del pliego de condiciones de esta subasta, ha transcurrido ya, no habiéndose presentado ninguna reclamación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Santa Margarita 6 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Martín D. Ferrá.—P. A. del A.—Guillermo Santandreu, Secretario.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... cuya cédula personal acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arbitrio denominado Matadero, por todo el año mil novecientos cuatro, me obligo á tomar el arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letra) pesetas, con estricta sujeción á las mencionas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 5702

El día 28 del mes actual y hora de las diez y nueve tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia de una comisión formada por el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y otro Concejal la subasta pública para el arrendamiento del arbitrio del Corral comun por todo el próximo año de 1904, arregadamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada oficina y á la Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

El tipo de subasta es de 30 pesetas, y no se admitirá proposición alguna que no exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador constituir en la Caja municipal un depósito provisional de una peseta cincuenta céntimos, y el que resulte rematante deberá prestar fianza definitiva en cantidad del diez por ciento del tipo porque le sea adjudicada la subasta.

El importe del remate deberá ser ingresado en la Depositaria Municipal por trimestres adelantados.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán á la mesa que presida la subasta durante media hora, en pliego cerrado, en el cual será incluido además el resguardo de depósito provisional y la cédula personal del licitador, sin cuyos requisitos será desechado. En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos, será suficiente que el resguardo de depósito y la cédula personal vayan incluidos en el primero presentado.

El plazo de exposición al público del pliego de condiciones de esta subasta ha transcurrido ya, no habiéndose presentado ninguna reclamación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Santa Margarita 6 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Martín D. Ferrá.—P. A. del A.—Guillermo Santandreu, Secretario.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... cuya cédula personal acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arbitrio denominado Corral comun por todo el año mil novecientos cuatro, me obligo á tomar el arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras) pesetas con estricta sujeción á las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 5703

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Habiendo acordado este Ayuntamiento proceder á las subastas de los arbitrios municipales establecidos sobre los derechos de Plaza, Romana, degüello y Corral Común de este término correspondientes al próximo año de 1904, queda señalado el día 20 del actual mes de Diciembre para proceder á las indicadas subastas en la forma siguiente.

La de los derechos de Plaza y Romana de Selva tendrá efecto el indicado día y hora de las 9, bajo el precio de tasación de 100 pesetas, la de los derechos de Plaza, Romana, degüello y corral común del sufragáneo de Caimari el mismo día y hora de las 9½, bajo el precio de tasación de 250 pesetas; la de los derechos de Plaza, Romana, degüello y corral común de Mancor el citado día y hora de las 10, bajo el precio de tasación de 200 pesetas; la de los derechos de Plaza, degüello y corral común de Moscarí el mentado día y hora de las 10½ bajo el precio de tasación de 15 pesetas y la de los derechos de Plaza, Degüello y corral común de Biniamar el repetido día y hora de las 11, bajo el precio de tasación de 25 pesetas.

Si resultasen negativas por falta de postores alguna de las indicadas subastas, se celebrarán las segundas con la rebaja de una cuarta parte sobre el precio de tasación el día 27 de este mismo mes de Diciembre á igual hora señalada para las primeras.

Las espresadas subastas se verificarán en esta Casa Consistorial el día y horas citados ante la Comisión designada al efecto, en pliegos cerrados los cuales podrán ser presentados ante la misma durante la media hora fijada para cada subasta. La cantidad ofrecida versará exclusivamente sobre el precio de tasación que no cubra por lo menos una cantidad igual á aquella. Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores depositar previamente en la Depositaria municipal una cantidad equivalente al 5 p^o de los expresados tipos y el rematante deberá constituir una finza del 20 p^o en garantía del contrato en los cinco dias siguientes de haber tenido efecto la subasta.

Los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los licitadores redactados con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Selva 7 Diciembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Amengual.—P. A. del A.—Pablo Morey, Secretario.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... segun cédula personal núm.... que acompaña enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arbitrio establecido sobre (lo que sea) para todo el año de 1904 me comprometo á tomar á mi cargo el espresado arbitrio entregando al Ayuntamiento dentro de los plazos marcados la cantidad de.... (en letra) pesetas sujetándose en un todo al referido pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 5704

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Anuncio.—Autorizado este Ayuntamiento por R. O. de 21 de Noviembre último para imponer arbitrios extraordinarios sobre

los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la tarifa general de consumos para cubrir el déficit que resulta del presupuesto ordinario de 1904, la Junta municipal acordó en sesión del día de hoy renunciar á la Administración municipal, y que se ensaye el medio de los encabezamientos gremiales; si estos no dieran resultado que se proceda al arriendo á venta libre.

En su cumplimiento se convoca á todos los cosecheros, especuladores, tratantes y fabricantes de las especies que constituyen los arbitrios citados, que se detallan en el expediente respectivo, y que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que el día diez y siete del actual presenten sus proposiciones á fin de formalizar conciertos parciales ó gremiales, bajo los tipos que quedan señalados en dicho expediente.

En caso que no diera resultado el anterior medio se anuncia la primera subasta para el día veintiocho de los corrientes, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y horas de once á doce por el sistema de pujas á la llana, con arreglo al pliego de condiciones, que se formará tan pronto como se justifique que no dieran resultado los conciertos gremiales.

No dando resultado la primera subasta se anuncia una segunda para el día cuatro del próximo Enero, en el sitio y horas mencionadas bajo las condiciones anunciadas para la primera; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total, y se adjudicará al mejor postor.

San José 8 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, José Marí.

Núm. 5705

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Anuncio.—Autorizado este Ayuntamiento por Real Orden de veinte y uno de Noviembre próximo pasado para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies no tarifadas en la general de consumos vigente, para cubrir el déficit de cuatro mil ochocientos diez y seis pesetas veinte y un céntimos que resulta en su presupuesto ordinario respectivo al próximo año de 1904, ha acordado en sesión celebrada en el día de hoy, en Junta municipal, á tenor de lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de consumos vigente, se ensaye el medio de los encabezamientos gremiales, á cuyo fin se convoca á todos los cosecheros, especuladores ó consumidores de las especies que constituyen los arbitrios citados y que se detallan en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para que, desde esta fecha hasta el día diez y seis del actual, presenten proposiciones para formalizar conciertos parciales ó gremiales bajo los tipos que quedan señalados en el expediente de su razón.

Caso de que no diere resultado, se intente el arriendo á venta libre de todas las especies indicadas y al efecto se anuncia la primera subasta de los derechos precitados en el referido estado y recargos autorizados, para el día veinte y tres del mismo mes, de once á doce de la mañana, en el local de estas Casas Consistoriales y por el sistema de pujas á la llana.

Caso de no dar resultado, tendrá lugar una segunda y última subasta el día treinta y uno del citado mes á las mismas horas y sitio, y bajo iguales condiciones, y en este caso se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo total, y se adjudicará el remate al mejor postor sin mas licitación.

Ferrerías á 8 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Juan Serra.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Lorenzo Pons.

Núm. 5706

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

Sesión ordinaria del día 5.—La presidió el Sr. Alcalde accidental D. Bartolomé Uguet. Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto último y se acordó su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes de Septiembre.

Se enteró el Ayuntamiento del Real Decreto de 27 de Agosto último que declara gastos de pago inmediato a los haberes de personal de las oficinas del Municipio.

Se acordó dar las mas expresivas gracias a D. Miguel Bordoy por haber obsequiado al Ayuntamiento con un ejemplar de la historia de la Comunidad y de la Iglesia del ex convento de Agustinos.

Y se levantó la sesión.
Sesión ordinaria del día 12.—La presidió el Alcalde accidental D. Bartolomé Uguet. Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el pago del capítulo de imprevisos de doce ejemplares de la obra Varones Ilustres de Felanitx.

Se autorizó a D. Jaime Barceló para levantar una casa en la Colonia de Porto Colom.

Se designaron algunos individuos para cubrir vacantes de la Junta Pericial.

Y se levantó la sesión.
Sesión ordinaria del día 19.—La presidió el Alcalde accidental D. Bartolomé Uguet. Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de las Reales Ordenes de 5 y 13 de Agosto último sobre construcción de caminos vecinales y se acordó quedar sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales.

Se nombró una Comisión para examinar el local de la escuela pública de niñas de Cas-Canocs y dictaminar sobre si zeupe condiciones para el objeto a que se destina.

Se dió cuenta de una instancia sobre derribo de ciertas obras verificadas en la casa n.º 17 de la calle de la Fuente, y se acordó pase a informe de la Comisión de Obras.

Se acordó que los expedientes de apremio por consumos presentados por el agente ejecutivo D. Sebastian Bennasar pasen a informe de la Comisión de Hacienda.

Y se levantó la sesión.
Sesión ordinaria del día 26.—La presidió el Sr. Alcalde accidental D. Bartolomé Uguet. Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de la Real orden de día 15 Septiembre sobre consignar en el presupuesto una cantidad para indemnización de dietas a los Vocales de la Junta de reformas sociales, dándole su debido cumplimiento.

Se acordó que una denuncia sobre aguas sucias pase a la Junta Municipal de Sanidad.

Se acordó que el anteproyecto de abertura de un camino en el sitio llamado Tres Mallas se someta a una información pública por espacio de veinte dias.

Igual acuerdo se tomó para el anteproyecto de otro camino que arranca en C. Ribot y conduce al Pla de Aumellia.

Se acordó no haber lugar al derribo de las obras que ha verificado Juan Rosselló a su casa calle de la Fuente.

Se acordó que por el portero Pedro Nicolau se empiezen los trabajos preliminares del padrón de vecinos para el próximo año de 1904.

La Comisión encargada de examinar el local de la escuela de niñas de Cas-Canocs dictaminó en sentido de que reuna las condiciones necesarias.

La Comisión de Hacienda dictaminó que era de parecer que debían seguirse los expedientes de apremio por consumos uniéndolo a ellos, certificados de las fincas continuadas en el amillaramiento de cada contribuyente y así quedó acordado.

Y se levantó la sesión.
Extracto de los acuerdos tomados por la Junta Municipal durante el mes de Septiembre último.

Sesión del día 6.—La presidió el Sr. Alcalde accidental D. Bartolomé Uguet. Se aprobó el presupuesto adicional al ordinario de 1903.

Se nombró una Comisión para examinar las cuentas Municipales de 1902.

Y se levantó la sesión.
Sesión del día 14.—La presidió el Señor Alcalde accidental D. Bartolomé Uguet. Se aprobó el presupuesto ordinario para el año 1904.

Se aprobaron definitivamente las cuentas Municipales del año 1902.

Y se levantó la sesión.
Sesión del día 25.—La presidió el Señor Alcalde D. Bartolomé Uguet. Se acordaron los medios para llevar a efecto el cupo de Consumos en el próximo año de 1904.

Y se levantó la sesión.
Felanitx 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Bartolomé Uguet.—P. A. del A.—El Secretario, Miguel Bordoy.

Núm. 5707
AYUNTAMIENTO DE SOLLER
Extracto de las Sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Se aprobó la distribución de fondos formada por la Contaduría para el presente mes.

Se aprobó una instancia promovida por varios vecinos solicitando se declare vecinal el camino desde Can Gaspá al puente de Binibasi.

Se acordó conceder autorización a D. José Lladó Pizá para verificar obras de interés particular en la Iglesia de Binirán.

Se autorizó a D. Francisco Castañer y D. Antonio Viceas para verificar obras de interés particular en fincas de su propiedad.

Se acordaron varios pagos por diferentes servicios municipales.

La Corporación se enteró de una comunicación de D. Damian Canals renunciando el cargo de Concejál para aceptar el de Juez municipal suplente.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Se concedió autorización a D. Francisco Bujosa Serra para verificar obras de interés particular en la casa número cincuenta de la calle del Mar.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Agosto último y se acordó se remisión al Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Se enteró de una comunicación y proposición del Presbítero D. José Rullan Mir relativa a la impresión de un libro que trata sobre el cultivo del olivo y conforme con lo solicitado, se acordó auxiliarse con quinientas pesetas.

Se acordaron varios pagos.

Quedó sobre la mesa para su estudio una reclamación producida por D. Jaime Antoni Mayol Bnsquets contra el plano de la porción de torrente comprendido entre el puente de madera denominado de Can Garau y el Mar.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 19.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró de una comunicación del Señor Gobernador Civil de la provincia resolutoria de un recurso interpuesto por Don Pedro Antonio Mayol y otros vecinos de esta villa enalzada de un acuerdo de este Ayuntamiento, por el que desestimó una instancia que habian presentado, solicitando fuera tapiada en trozo de acequia de la fuente de la Olla; y viniendo obligado por dicha resolución el Ayuntamiento a tapiar el trozo de acequia en cuestión, se acordó dirigir una respetuosa comunicación a la referida autoridad, manifestándole que la acequia de que se trata es de propiedad del Sindicato de Riegos y que por tanto se sirva relevar al Ayuntamiento de aquella obligación.

Se aplazaron para otra sesión varios antecedentes que estaban sobre la mesa para su resolución.

Se concedió autorización a Miguel Vallcaneras y José Olver para verificar obras de interés particular en inmuebles de su propiedad.

Se acordó pasaran a informe de la Comisión de obras dos instancias promovidas por D. Bartolomé Vicens Bennasar y D. Gabriel Valent Bennasar solicitando autorización para construir una habitación subterránea en el subsuelo de la calle de San Ramon de Peñafort de la barriada del Puerto.

Se enteró el Ayuntamiento de la Real orden de cinco del actual relativa a los ad-

xilicos que facilita el Estado para la construcción de caminos vecinales y de varias cartas circulares referentes al mismo objeto.

Se aprobó el proyecto de reforma de alineación y rasante de la calle de Real.

Se nombró una ponencia formada por los Sres. Presidente y Estados para estudiar la forma de incantarse el Ayuntamiento de la superficie de las calles que constituyen el ensanche del Seller.

Se enteró el Ayuntamiento de varios acuerdos tomados por la Junta municipal de Sanidad relativos a las medidas adoptadas con motivo de haberse declarado la peste bubónica en Marsella y Argel y como consecuencia de uno de ellos, se acordó satisfacer los gastos que se ocasionen por este motivo con cargo al Capitulo de imprevisos.

Se acordó informar la relación producida por D. Francisco Soler Enseñat y otros vecinos contra el trazado del ante-proyecto del camino vecinal que partiendo de la carretera de Palma al puerto de Sóller, conduce a las Comarcas de las Argilas y Can Tamañy.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 26.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se acordó imponer el recargo municipal del treinta por ciento sobre las cuotas del Tesoro en la contribución industrial y de comercio.

Se acordó un voto de confianza al Sr. Alcalde para gestionar el derribo de la fachada de la casa número diez de la calle de la Victoria.

JUNTA MUNICIPAL
Sesión extraordinaria en segunda convocatoria del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente.

Sesión extraordinaria en segunda convocatoria del día 20.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1904 por medio de administración municipal.

Sóller 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Puig.—P. A. del A.—Amador Canals.

Núm. 5708
AYUNTAMIENTO DE PETRA
Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación y por la Junta Municipal durante los meses de Agosto y Septiembre del año que trasurre.

Sesión ordinaria del día 4 de Agosto en segunda convocatoria.—Se aprueba la cuenta de medicamentos suministrados a familias pobres durante los meses de Enero a Julio inclusive del presente año. Igualmente se aprueba la distribución de fondos para el presente mes que asciende a nueve mil novecientos veinte y nueve pesetas cuarenta y cuatro céntimos. Se acuerda pagar todas las obligaciones vencidas del presupuesto municipal por todos conceptos.

Sesión ordinaria del día 9.—Se enteró el Ayuntamiento de las circulares que se refieren a la rendición de cuentas y formación de presupuesto ordinario para 1904, represión de la mendicidad de menores y proroga para la expendición voluntaria de cédulas personales.

Sesión ordinaria del día 18 en segunda convocatoria.—Queda enterado el Ayuntamiento de la cuota que para gastos carcelarios del partido en 1904 le corresponde y tambien de las prevenciones para confeccionar los repartos de contribución de inmuebles del mismo periodo. Se acuerda una baja en el padrón de vecinos. Se aprueba el extracto de acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de este año. Se acuerda pagar de imprevisos el transporte de la familia y muebles del Cabo de la Guardia Civil y con cargo al credito de Reemplazos dos comisiones y trabajos extraordinarios del corriente año.

Sesión ordinaria del día 23.—Se enteró el Ayuntamiento de la circular que ordena el ingreso del tercer trimestre de consumos por el cupo del Tesoro. Se autoriza al Señor Presidente para que gestione el reintegro del sobrante de recargos municipales por contribución territorial de 1902, despues de cubiertas las obligaciones de primera enseñanza y limpiar el Pozo público llamado del Convento.

Sesión ordinaria del día 30.—Se acuerda dirigir atenta comunicación al Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de súplica la que al informar la distribución por pueblos de los mil kilómetros de caminos vecinales señalados a esta provincia, incluya el Municipio de Petra con veinte y cinco kilómetros que median desde el limite divisorio del de San Juan hasta la Carretera que desde Santa Margarita conduce a Artá. Se acuerda exponer al público por término de quince dias el proyecto de presupuesto ordinario para 1904.

Sesión ordinaria del día 6 de Septiembre.—Se enteró el Ayuntamiento de la circular sobre servicios sanitarios y Real orden sobre pagos inexcusables. Se acuerda expedir la certificación de las cantidades recaudadas por Consumos, reclamada por la Tesorería de Hacienda. Se aprueba la distribución de fondos para este mes que importa 5.967'97 pesetas. Se aprueba una cuenta de petróleo y otros gastos suministrados por Gabriel Aguiló. El Señor Alcalde dá cuenta del resultado de la Comisión sobre construcción de caminos vecinales. Se acuerda remunerar con la cantidad que sea posible los trabajos extraordinarios de rectificación de apéndices y formación de indices de la estadística territorial.

Sesión ordinaria del día 15 en segunda convocatoria.—Se acuerda cumplir la circular que trata de la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos y sus recargos para 1904 y costear la construcción de una estantería para el Juzgado municipal.

Sesión ordinaria del día 20.—Se leen las circulares que tratan de medidas sanitarias contra la invasión de la peste bubónica aparecida en Marsella; de la construcción de caminos vecinales; del padrón de carruages de lujo y del sorteo de décimas de los mozos del presente Reemplazo. Se aprueba una cuenta de velas de sebo y otros efectos para el Municipio por 16'75 pesetas y otra del gasto ocasionado en las fiestas Religiosas del Corpus y San Pedro Apostol que acciende a 139'60 pesetas.

Se señalan los tipos de recargos municipales sobre contribuciones é impuestos para el próximo año 1904. Se acuerda estudiar el asunto de la construcción de Caminos vecinales y excitación de la Excelentísima Diputación provincial referente a la misma. Se acuerda someter a la revisión y censura de la Junta municipal el expediente justificativo sobre varios excesos de pago sobre lo presupuestado para 1902.

Sesión ordinaria del día 27.—Se acuerda constituir la Junta de reformas sociales, ingresar el débito que tiene esta Corporación por cuota provincial vigente y anunciar el número de Concejales que corresponde elegir en cada distrito de este término municipal.

JUNTA MUNICIPAL
Sesión extraordinaria del día 20 de Septiembre.—Se aprueba al proyecto de presupuesto adicional al ordinario para el presente año y el ordinario para 1904. Se nombra la Comisión que ha de revisar y censurar las cuentas de 1902 y se adoptan los medios para cubrir los cupos de Consumos y los recargos autorizados para 1904.

Sesión extraordinaria del día 25.—Se discute y vota el dictámen original emitido por la Comisión censora de las cuentas municipales de 1902. Aprobado el extracto que precede en sesión de hoy.

Petra 13 Octubre de 1903.—Gaspar Perello, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Sebastian Font.

Núm. 5709
AYUNTAMIENTO DE ALAYOR
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre de 1903.

Sesión ordinaria del día 1.º en segunda convocatoria.—Fue aprobada acta anterior. Dióse cuenta visita guada mes Agosto próximo pasado en las tiendas esta Villa, resultando de ella no expendirse en ningun-

na de ellas medicamentos, acordándose quedar enterado. Fué aprobada distribución fondos este mes formada con arreglo á las disposiciones vigentes. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

Sesión ordinaria del día 8 en segunda convocatoria.—Se aprobó acta anterior. Se aprobó extracto acuerdos mes Agosto y se acordó publicarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia. Se acordó pase á informe Comisión Policía urbana una instancia de D. Lorenzo Pons Pons en la que pide autorización para modificar los huecos de la fachada casa n.º 16 Plaza Príncipe y colocar socalo en la misma. Se acordó arrendar para todo lo que reste del corriente año á D. Jaime Guardia Seguí, el puesto público de vender carnes n.º 2. Y se señaló la orden del día para la sesión inmediata.

Sesión ordinaria del día 15 en segunda convocatoria.—Fué aprobada acta anterior. Se acordó autorizar á D. Lorenzo Pons Pons para practicar las obras que tiene solicitadas. Se acordó pasen á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas de recaudación del impuesto sobre cédulas personales, arbitrio sobre perros y prestación personal respectivas al corriente año de 1903. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

Sesión ordinaria del día 22 en segunda convocatoria.—Se aprobó acta anterior. En vista del informe emitido favorablemente por la Comisión de Hacienda fueron aprobadas las cuentas de recaudación del impuesto sobre cédulas personales, arbitrio sobre perros y prestación personal respectivas al año 1903. Se acordó pase á informe Comisión Policía urbana una instancia de D. Miguel Timoner Uguet en la que pide autorización para abrir una ventana en el frontis de la casa n.º 30 calle del Arraval. Se acordó imponer el recargo del 25 p. sobre los carruajes de lujo. Fué acordado realquilar por término de 4 años el campillo conocido por las «Animas». Dióse cuenta un oficio Gobernador Civil en el que participa declarar la nulidad del acuerdo tomado por este Ayuntamiento en 12 Mayo último relativo al nombramiento Recaudador perros y prestación personal, que motivó el recurso de D. Juan Gomila y Gomila y otros Sres. Concejales, acordándose quedar enterado. Se acordó pasen á informe Comisión Policía rural Circulares Presidente Diputación provincial y Director general de Obras Públicas relativas á caminos vecinales. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

Sesión ordinaria del día 29 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó autorizar á D. Miguel Timoner Uguet para verificar las obras que tiene solicitadas. Dióse cuenta visita girada tiendas esta Villa durante el presente mes con el fin de impedir venta medicamentos de lo que resulta no expendirse en ninguna de aquellas, y se acordó quedar enterado. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 12.—Fué aprobado el presupuesto ordinario para 1904 así como el expediente de arbitrios extraordinarios, y acordado remitir el presupuesto al Gobierno Civil acompañado del expediente instruido para solicitar la autorización de los arbitrios á fin de obtener la correspondiente autorización para la cobranza de los mismos.

Sesión del día 12.—Se acordó la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos y recargos autorizados en el próximo año de 1904.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Alayor 14 Octubre de 1903.—Lorenzo Villalonga, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Núm. 5710

CEDULA DE REQUERIMIENTO

A Catalina Vilanova March ó á sus herederos caso de haber aquella fallecido, una y otros de ignorado paradero, se hace saber: Que el Sr. Juez de este Juzgado en los autos juicio ejecutivo promovidos á nombre de D. Isabel Capllouch Rotger, asistida de

su marido D. Guillermo Rotger Vives contra la expresada Catalina Vilanova ó sus herederos en su caso, ha mandado en providencia del veinte y ocho de Septiembre último, se requiera al deudor para que dentro de seis días presente en la escribanía del actuario los títulos de propiedad de la finca embargada, consistente en una casa con corral que le corresponde el número cinco de la calle de los Angeles de la villa de Pollensa, que mide cuarenta palmos, ó sean siete metros ocho decímetros dos centímetros de frontis, por sesenta palmos ó sean once metros siete decímetros tres centímetros de fondo; se compone de dos vertientes y dos pisos con varias oficinas, lindante por la derecha entrando con casa y corral de Margarita Cánaves Torrandell, antes de Bartolomé Cerdá, por la izquierda con Andrés Celiá Gornals, antes de D.ª Catalina Maria Bennasar, y por la espalda con corral de casa de Martín Llinás y José Salas Rotger.

Y para que sirva de requerimiento en forma á dicha Catalina Vilanova March ó á sus herederos caso de haber aquella fallecido, una y otros de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y la firma en Inca á seis Octubre de mil novecientos tres.—El actuario, Pedro J. Serra.

Núm. 5711

D. Antonio Salvá y Ripoll, abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto si cita á los herederos ó sucesores de Jaime Mezquida y Pou, á fin de que comparezcan ante este Juzgado el día catorce del actual á las once horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por don Jaime Salom y Mezquida, de este vecindario, sobre pago de sesenta pesetas que le son en deber; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así queda mandado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.—Antonio Salvá.—Ante mí, Vicente Pascual, Secretario.

Núm. 5712

D. Pedro Mateu Mairata, primer Teniente del Regimiento Infantería de Baleares número uno, Juez Instructor del expediente seguido por falta de incorporación contra el recluta excedente de cupo de este Regimiento Bernardino Fiol Domenge,

Por la presente, llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo Bernardino Fiol Domenge hijo de Antonio y de Juana Maria de oficio Alfarero de veinte y uno años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales se ignoran para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las Autoridades civiles, como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el referido Cuartel coadyuvando así á la administración de Justicia.

Dado en Palma á los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos tres.—Pedro Mateu.

Núm. 5713

Don Juan Garau Muntaner, primer Teniente del Regimiento Infantería de Baleares número uno y Juez instructor nombrado por el Señor Coronel Jefe principal de este Regimiento para la formación del expediente por falta de incorporación á Banderas al recluta excedente de cupo del reemplazo de mil novecientos dos Cristobal Mayol Bernat.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de mil novecientos dos Cristobal Mayol Bernat, hijo de Antonio y Margarita, na-

tural de Sóller, provincia de Baleares, de oficio dependiente de comercio, nació en catorce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado de instrucción sito en el Cuartel del Carmen á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las Autoridades Civiles como Militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el citado Cuartel del Carmen coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Palma de Mallorca á nueve de Diciembre de mil novecientos tres.—Juan Garau.

Núm. 5714

El Comisario de Guerra Interventor de las Factorías de Subsistencias y Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta del trapo y demás aprovechamientos resultantes del trocío y desbarate de ropas y efectos dados de baja por inútiles en dichas factorías por fin del tercer trimestre de este año se convoca por el presente á una subasta oral que se celebrará el día 24 del mes actual á las once en esta comisaría de Guerra, sita en la calle del Socorro de esta ciudad, bajo los precios límites siguientes: 12 kilogramos de trapo de hilo, á 0'30 pesetas.

40 id. de id. de algodón, á 0'20 id.

11 id. de id. de lana, á 0'10 id.

34 id. de id. de lona, á 0'20 id.

2 id. de hierro, á 0'03 id.

260 id. de Madera, á 0'02 id.

El autor de la proposición aceptada, satisfará en el acto su importe en metálico, y habrá de retirar de los almacenes de la factoría, el expresado material, al día siguiente de notificarle la aprobación de su oferta.

Palma 7 de Diciembre de 1903.—Tomás Ruiz Perez.

Núm. 5715

El Comisario de Guerra Interventor de las Factorías militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación de detallan, se señala el día 2 del mes de Enero próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en las citadas Factorías sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 7 de Diciembre de 1903.—Tomás Ruiz Perez.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, cebada, paja de pienso y leña en rama.

Artículos de Utensilios

Aceite, petroleo, carbon vegetal, jabon, leña de tronco, paja larga y ceniza.

Núm. 5716

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias y Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el Señor Subintendente Militar de estas Islas en cuatro del actual la venta de treinta y cinco kilogramos de madera existentes en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta Plaza y siete kilogramos de trapo de algodón, tres id. de id. de lana, nueve id. de id. de lona, treinta kilogramos de hierro y cien kilogramos de madera existentes en los de la de Utensilios; procedentes de trocío y desbarates de efectos y ropas correspondientes á estos servicios se convoca con aquel objeto por el presente á una subasta

oral que tendrá lugar el día veinte y dos del actual á las once en esta Comisaría de Guerra sita en la calle de San Sebastian n.º 1, bajo los precios límites de diez céntimos de peseta cada kilogramo de trapo de algodón, sesenta céntimos cada uno de lana, veinte y cuatro céntimos cada uno de lona, tres céntimos el de hierro y veinte y cinco milésimas de peseta el de madera y las condiciones de que el mejor postor al que se adjudiquen los expresados aprovechamientos ha de retirarlos de dichos almacenes, donde se hallan depositados tan pronto se le comunique la aprobación del remate satisfaciendo previamente su importe.

Mañón 8 de Diciembre de 1903.—Miguel Carreras.

Núm. 5717

D. Guillermo Gelabert, Recaudador Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo, se ha dictado con fecha 10 de Diciembre de 1903 la siguiente

«Providencia No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 Diciembre 1903 á las once siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, BOLETIN OFICIAL y para los efectos de la referida notificación á la *Gaceta de Madrid* segun dispone el artículo 142.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de Puigdorfilá 9, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres y apellidos de los deudores.—Su vecindad.—Fincas.—Su capitalización.—Valor para la subasta.

Pesetas

D. Juan Berga Oliver, vecino de Palma, una finca sita en el Arrabal de Santa Catalina, calle Conventillo 9 y 11, algoria y botiga, su capitalización 1150 00 pesetas, valor para la subasta. . 767'00

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decreta la pérdida del depósito.

Palma á 10 de Diciembre de 1903.—El Agente, Guillermo Gelabert.